

la Provincia de Manabí, a los señores Jueces de lo Civil de esta Jurisdicción de Manabí, y a uno de los señores Agentes Fiscales Distritales del Cantón Jipijapa, para la calificación de la Insolvencia, para el efecto remitirse copias certificadas de todo lo actuado. Así mismo ofíciase al Sr. Juez Quinto de lo Penal de Manabí con sede en Jipijapa, y a los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Manabí, a la Superintendencia de Bancos y Seguros de Manabí y Guayaquil, a la Mutualista Pichincha en Manta, a los señores Gerentes del Banco de Fomento y Pichincha C.A. sucursal Jipijapa. Ofíciase a la Dirección Regional de la Contraloría General del Estado en Portoviejo, al Consejo Provincial Electoral de Manabí, al Servicio de Rentas Internas Regional de Manabí, a la Jefatura Provincial del Registro Civil de Manabí en Portoviejo, haciéndole conocer de este Juicio de Insolvencia iniciado contra los señores CRISTÓBAL JAVIER PIN CARVAJAL y MARJORIE YESSSENIA DELGADO MERCHÁN, en el sentido que los fallidos quedan de hecho en interdicción de administrar sus bienes. Prohíbese que los deudores señores CRISTÓBAL JAVIER PIN CARVAJAL, con cédula de ciudadanía No. 130460071-9 y MARJORIE YESSSENIA DELGADO MERCHÁN, con cédula de ciudadanía No. 130720260-4, se ausenten del territorio ecuatoriano, oficiándose en este sentido a las autoridades de Migración y Extranjería de la ciudad de Manta y Guayaquil, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tránsito de Manabí en Portoviejo; Sub-Jefatura de Tránsito de esta ciudad de Jipijapa y a la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas, para que los demandados no puedan adquirir o traspasar el dominio de vehículo motorizado alguno. De igual forma a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de los cantones Manta, Portoviejo y Jipijapa para que se abstengan de inscribir traspaso de dominio de bienes inmuebles y demás actos y contratos de carácter mercantil suscrito por la fallida. No obstante la declaración de haber lugar al concurso de acreedores, los deudores en el término de tres días podrán oponerse pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes y no comprendidos en los numerales dos y tres del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil. A los demandados CRISTÓBAL JAVIER PIN CARVAJAL y MARJORIE YESSSENIA DELGADO MERCHÁN se los citará por la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo en tres diferentes fechas, mediando ocho días, por lo menos, entre una y otra publicación, como lo determinan los Art.82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia y 119 del Código Civil, previniéndole que, de no comparecer a Juicio 20 días después de la tercera publicación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. El cual lo hago bajo juramento ya que desconozco el domicilio, y me es imposible

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TUNASERV SERVICIOS PORTUARIOS S.A.

Se comunica al público que la compañía **TUNASERV SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, aumentó su capital en US\$60.000,00, SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, el 9 de Diciembre del 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.09 00670 de 24 de Diciembre de 2009.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía **TUNASERV SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, es de US\$60.800,00, SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en 60.000 acciones nominativas y ordinarias de US\$1.00, UN DOLAR cada una.

Portoviejo, 24 de Diciembre de 2009

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SOTAVI S.A.

La compañía **CONSTRUCTORA SOTAVI S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **07/diciembre/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09 000678 de 28 de Diciembre de 2009.

1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.

3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA PLANIFICACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

Portoviejo, 28 de Diciembre de 2009

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO